



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 583
Lima, **13 DIC. 2018**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009305 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, del 07 de diciembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 588-MSS, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada Ordenanza de la Municipalidad Distrital de **Santiago de Surco**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000806 de fecha 04 de diciembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 41 derechos de trámite relacionados a 41 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del citado Informe, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su





Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.97% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su dictamen N° 229-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar 41 (cuarenta y un) derechos de trámite relacionados a 41 (cuarenta y un) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000806, aprobados en la Ordenanza N° 588-MSS por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000806.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

583

ANEXO A - INFORME N° 266-184-00000806
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO - ORDENANZA N° 588-MSS

| N° | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | UIT = S/ 4,150 | | N° DERECHO TRÁMITE | |
|--|--|-------------------|-----------------|--------------------|----------------------|
| | | DERECHO (I) S/ | COSTO (C) S/ | | % COBERTURA (I/C) |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO | | | | | |
| SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | |
| 09.01 | Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 211.30 | 211.36 | 99.97% | 1 |
| 09.02 | Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 228.70 | 228.70 | 100.00% | 2 |
| 09.03 | Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 345.50 | 345.55 | 99.99% | 3 |
| 09.04 | Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 512.00 | 512.06 | 99.99% | 4 |
| 09.05 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 211.30 | 211.36 | 99.97% | 5 |
| 09.06 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 228.70 | 228.70 | 100.00% | 6 |
| 09.07 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 345.50 | 345.55 | 99.99% | 7 |
| 09.08 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento) | 512.00 | 512.06 | 99.99% | 8 |
| 09.09 | Licencia de Funcionamiento Individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de bajo (con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia) | 205.50 | 205.56 | 99.99% | 9 |
| 09.10 | Licencia de Funcionamiento Individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de medio (con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia) | 222.90 | 222.92 | 99.99% | 10 |
| 09.11 | Licencia de Funcionamiento Individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de alto (con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia) | 332.60 | 332.63 | 99.99% | 11 |
| 09.12 | Licencia de Funcionamiento Individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de muy alto (con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia) | 492.60 | 492.68 | 99.98% | 12 |
| 09.13 | Licencia de Funcionamiento - Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa) para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia) | 512.00 | 512.06 | 99.99% | 13 |
| 09.14 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, que requieren el acondicionamiento de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE (hasta 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 14 |
| 09.15 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE (hasta 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 15 |
| 09.16 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y salida que incrementen el riesgo (hasta 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 16 |
| 09.17 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, que requieren el acondicionamiento de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE (mayores a 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 17 |
| 09.18 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE (mayores a 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 18 |
| 09.19 | Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y salida que incrementen el riesgo (mayores a 3000 personas) | 63.00 | 63.07 | 99.89% | 19 |
| 09.23 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo - Con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 140.90 | 140.90 | 100.00% | 20 |
| 09.24 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nivel de riesgo medio - Con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 158.20 | 158.24 | 99.97% | 21 |
| 09.25 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nivel de riesgo alto - Con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 299.60 | 299.66 | 99.98% | 22 |
| 09.26 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nivel de riesgo muy alto - Con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 466.10 | 466.16 | 99.99% | 23 |
| 09.27 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo - Con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 133.20 | 133.27 | 99.95% | 24 |
| 09.28 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo medio - Con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 149.60 | 149.74 | 99.90% | 25 |
| 09.29 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo alto - Con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 262.90 | 262.98 | 99.97% | 26 |
| 09.30 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo muy alto - Con ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento - Con ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 406.80 | 406.88 | 99.98% | 27 |
| 09.31 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo bajo | 135.10 | 135.12 | 99.98% | 28 |
| 09.32 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo medio | 152.40 | 152.46 | 99.96% | 29 |
| 09.33 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo alto | 286.70 | 286.74 | 99.99% | 30 |
| 09.34 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo muy alto | 446.70 | 446.78 | 99.98% | 31 |
| 09.35 | Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo bajo | 130.30 | 130.38 | 99.94% | 32 |
| 09.36 | Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo medio | 146.70 | 146.85 | 99.90% | 33 |
| 09.37 | Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo alto | 256.50 | 256.52 | 99.99% | 34 |
| 09.38 | Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo muy alto | 397.10 | 397.19 | 99.98% | 35 |
| 09.39 | Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, que requieren el acondicionamiento de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE (hasta 3000 personas) | 256.70 | 256.76 | 99.98% | 36 |
| 09.40 | Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE (hasta 3000 personas) | 289.00 | 289.06 | 99.98% | 37 |
| 09.41 | Evaluación de condiciones de seguridad de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y salida que incrementen el riesgo (hasta 3000 personas) | 321.30 | 321.36 | 99.98% | 38 |
| SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | |
| 09.42 | Duplicado de Licencia de Funcionamiento | 24.60 | 24.70 | 99.60% | 39 |
| 09.43 | Duplicado de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones | 25.00 | 25.08 | 99.68% | 40 |
| 09.44 | Duplicado de Autorización Municipal | 21.20 | 21.22 | 99.89% | 41 |



UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 588-MSS
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°588-MSS, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



.....
LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA